

Liberalismo y Libertarianismo: Reflexiones Críticas

Will it be sufficient to mark, with precision, the boundaries of these departments, in the constitution of the government, and to trust to these parchment barriers against the encroaching spirit of power? This is the security which appears to have been principally relied on by the compilers of most of the American constitutions. But experience assures us, that the efficacy of the provision has been greatly overrated; and that some more adequate defence is indispensably necessary for the more feeble, against the more powerful members of the government. The legislative department is every where extending the sphere of its activity, and drawing all power into its impetuous vortex.

James Madison¹

El movimiento liberal en España y la independencia de la América Hispana se nutren de las mismas raíces. Los historiadores españoles han permanecido demasiado encerrados dentro de su panorama peninsular y los hispanoamericanos han sucumbido, muchas veces, a una retórica nacionalista y lugareña que no les ha permitido abarcar en toda su complejidad el rico fenómeno histórico.

Arturo Uslar Pietri²

¹James Madison, *The Federalist Papers*, No. 48 (1788).

²«Liberales y libertadores», citado por Rafael Arraiz Lucca y Edgardo Mondolfi Gudat, *Uslar Pietri y España* (Caracas: Universidad Metropolitana y Agencia Española de Cooperación Internacional, 2007), p. 328.

Introducción

En las últimas décadas, después de la Segunda Guerra Mundial producto de las luchas ideológicas se incrementó de manera desmesurada la forma política «Estado» en Europa continental y por extensión, en América española. Las diversas funciones y responsabilidades asignadas al «Estado» generaron una corriente «anti-estatista» que se ha bautizado como «libertaria».

En los Estados Unidos, luego del «New Deal» en la década de los treinta del siglo pasado, comenzó un proceso de concentración de poder político en el ámbito gubernativo federal en desmedro del «federalismo»,³ aunado al desarrollo de un derecho administrativo que ha legitimado a las diversas agencias administrativas a sancionar normas jurídicas al margen del Congreso y de los poderes legis-

³Bernard Schwartz, *El federalismo norteamericano actual* (Madrid: Civitas, 1984) y Alison L. LaCroix, *The Ideological Origins of American Federalism* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 2010).

Jesús María Alvarado Andrade, abogado por la Universidad Central de Venezuela, es candidato doctoral en la Universidad Austral (Argentina). Actualmente es profesor de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho, Universidad Francisco Marroquín (Guatemala).

lativos locales sin controles por parte de los jueces, generando un credo «libertario» crítico con el estatismo que ha venido a irrumpir en dicha nación.⁴

La posición «libertaria»⁵ ha estado caracterizada por el rechazo al «Estado» como forma política contraria a la libertad individual, bien porque su hegemonía hace imposible la economía de «libre

⁴Sobre la discusión en relación a la entrada del «estatismo» en Estados Unidos por medio del derecho administrativo *a la francesa*, en cuanto derecho singular que exceptúa las reglas del derecho común, dotando de privilegios y prerrogativas a la administración pública y favoreciendo incluso la posibilidad de que sea la propia administración pública la que dicte actos normativos y se haga justicia propia, véase Jerry L. Mashaw, *Creating the Administrative Constitution: The Lost One Hundred Years of American Administrative Law* (New Haven, CT: Yale University Press, 2012), Philip Hamburger, *Is Administrative Law Unlawful?* (Chicago: University of Chicago Press, 2015), Daniel R. Ernst, *Tocqueville's Nightmare: The Administrative State Emerges in America, 1900-1940* (New York: Oxford University Press, 2016), Adrian Vermeule, *Law's Abnegation: From Law's Empire to the Administrative State* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 2016) y Philip Hamburger, *The Administrative Threat* (New York: Encounter Books, 2017). En Europa continental o Hispanoamérica esta no es una preocupación, precisamente porque en esta parte del mundo se asume el derecho administrativo *a la francesa* (revolucionaria) como un dogma derivado del estatismo rampante aun cuando ignorando que las estructuras del Estado moderno no han existido en la región.

⁵David Boaz, *The Libertarian Mind: A Manifesto for Freedom* (New York: Simon & Schuster, 2015) y Murray N. Rothbard, *Hacia una nueva libertad. El manifiesto libertario* (Madrid: Unión Editorial, 2013) entre muchos.

mercado» como en Europa continental, o bien porque puede acabar con el «rule of law» en el ámbito anglosajón, donde históricamente el «Estado» no ha existido, pues ha tratado de entrar al margen de las bases constitucionales que lo impiden. De allí que la defensa «liberal» en el ámbito anglosajón esté estrechamente relacionado con el «constitucionalismo», cuestión diferente al ámbito europeo-continental e hispanoamericano, en donde el derecho no tiene casi importancia y menos el «constitucionalismo» auténtico.

Esta actitud (que no doctrina), llamada «libertaria» en el ámbito anglosajón, debe ser distinguida de las preocupaciones europeas continentales e hispanoamericanas, puesto que las últimas históricamente han estado basadas en una actitud mental o postura ante la vida que reivindicaba la razón, criticando fervientemente la tradición, prejuicios e incluso creencias que no puedan justificarse racionalmente.

Este credo «libertario», en ruptura con la palabra «liberal» en Estados Unidos, ha sido usado para diferenciarse de los «liberals», entendidos éstos últimos como partidarios de una «moral igualitaria» crítica con la economía de mercado.⁶ «Liberals» y «libertarians» difieren en temas económicos, pero no en su postura racionalista, como puede verse en el rechazo en términos generales, a postulados religiosos, tradicionalistas, etc.

Si bien *prima facie* puede sostenerse que «libertario» es sinónimo de aquello que históricamente se ha dado en llamar en Occidente «liberal», cabe destacar que en muchos casos, no se pueden emplear como sinónimos, dado que las palabras se

⁶Véase Ronald Dworkin, *Una cuestión de principios* (Buenos Aires: Editorial Siglo XXI, 2012), p. 259.

refieren a tesis diferentes que pueden eventualmente no coincidir. La diferencia más marcada estriba en que la posición «libertaria», es más bien el fruto de una actitud revolucionaria frente a un estado de cosas, el cual se pretende cambiar radicalmente, como es la pasión por sustituir la forma política llamada «Estado», en oposición, a la tradición «liberal» signada por una actitud no revolucionaria, por ende, escéptica.

Esta diferencia queda condicionada, a una más importante, como es la posición frente al poder político. Así pues, en ausencia de una diferencia conceptual en el discurso «libertario» (*libertarian*), «liberal» o «conservador» (*conservative*)⁷ entre «Gobierno» y «Estado», existen corrientes que abogan por la ruptura contra toda manifestación de poder político, lo cual a largo plazo puede desdibujar la tradición liberal.

La reflexión en torno a los conceptos de «Gobierno» y «Estado», permite diferenciar el discurso «liberal» de cierto credo «libertario», éste último, negador la mayor de las veces de las tesis nucleares de la tradición «liberal».

Como bien acotaba Mises, el término «liberal» salvo en Inglaterra, es condenado por doquier,⁸ de allí la connotación peyorativa que ha adquirido gracias a la labor de algunos historiadores, que confunden en el contexto hispanoamericano la «democracia» con el «liberalismo» al

⁷Véase Barry Goldwater, *The Conscience of a Conservative* (Shepherdsville, KY: Victor Pub. Co., 1960). Sobre lo opuesto, Paul Krugman, *The Conscience of a Liberal* (New York: W. W. Norton & Co., 2007).

⁸Ludwig von Mises, *Liberalismo: La tradición clásica* (Madrid: Unión Editorial, 2007), p. 17.

punto de asociar toda forma «liberal» como tiránica solamente porque dicho poder, aun siendo limitado, no ha surgido de la «soberanía popular».

El liberalismo como tradición, es consustancial a la civilización occidental, de allí que se pueda afirmar que «el antiliberalismo apunta hacia el colapso de nuestra civilización».⁹ La crítica necesaria en momentos de desconcierto y agitación, es poner de bulto las sustanciales diferencias entre el discurso «liberal» y cierto discurso «libertario», dado que eventualmente de marcarse demasiado las diferencias, puede conllevar a una ruptura con la tradición en favor de la libertad individual.

I. «Liberal» y «Libertario»: Palabras que remiten a una discusión importante.

El famoso *Diccionario de autoridades* de 1734 registra la palabra «liberal» como un adjetivo que apela a la persona que se caracteriza por ser «generoso, bizarro, y que, sin fin particular, ni tocar en el extremo de prodigalidad, graciosamente da y socorre, no solo a los menesterosos, sino a los que no lo son tanto, haciéndoles todo bien». La definición lexicográfica puede aplicarse perfectamente al señor de La Bréde y barón de Montesquieu – nacido en 1689, en plena revolución gloriosa – quien sostenía que «los pobres son sus hermanos».¹⁰

Derivado del latín *liberalis*, usado para describir a aquel que «con brevedad y presteza executa qualquiera cosa», la pa-

⁹Ibid.

¹⁰Carmen Iglesias, *Razón y sentimiento en el siglo XVIII* (Madrid: Real Academia de la Historia, 2001), p. 25.

labra gozaba de un alto prestigio y una connotación no peyorativa como hoy, debido a la ausencia de luchas ideológicas, en las que las palabras se usan como dardos. En efecto, posteriormente se encuentran registros del uso de la palabra con otros sustantivos como «arte liberal», para describir aquello que se «exerce con solo el ingenio, sin ministerio de las manos: como son la Gramática, Dialéctica, Geometría, y otras semejantes. Llámase así porque principalmente conviene su profesión a los hombres libres; respecto de que tiene algo de servil el ganar la vida con el trabajo mecánico del cuerpo».

La palabra «liberal» de raigambre española, tuvo en los debates de Cádiz (1811-1812) una importancia singular,¹¹ máxime si se toma en cuenta que «a estas alturas no cabe ninguna duda razonable de que el primer *liberalismo* realmente existente fue un producto del laboratorio político-conceptual que la crisis de la monarquía borbónica puso en acción en el Atlántico hispano a principios del siglo XIX».¹²

De hecho, puede agregarse que «ciertamente el adjetivo *liberal* se usaba ya con relativa frecuencia en sentido político, tanto en español o en inglés como, sobre todo, en francés [recuérdese la famosa proclama de Bonaparte del 19 Brumario del año VIII apelando a “les idées conservatrices, tutélaires, libérales”], más nunca antes esta palabra se

había usado como sustantivo para referirse a un partido o grupo de opinión, tal cual empezó a hacerse en Cádiz, e inmediatamente después en otras ciudades peninsulares y americanas».¹³

La palabra devenida en etiqueta al calor de las luchas políticas se usará y se aplicará a individuos, partidos políticos u organizaciones en general. Con arreglo a las contingencias históricas del caso, la palabra «liberal» fue un término político a partir de las Cortes de 1812, la cual devino rápidamente en un concepto descriptivo con ropaje emotivo que ha tenido todo tipo de connotaciones según sea la conveniencia retórica del momento. Así pues, la palabra rival usada como etiqueta para aquellos que no defendían las ideas liberales fue la de «serviles».

La palabra «servil» será usada posteriormente como sinónimo de «iliberal» y opuesto a las «ideas más francas» y estará reservada para el uso retórico político en contra de los oponentes políticos. Ahora bien, si bien modernamente retiene la palabra «liberal» la connotación de «generoso o que obra con liberalidad», aunque cada vez menos, producto de la supresión de la discusión moral en los ambientes liberales, sí retiene la connotación política del año 1812 en adelante como registran las definiciones léxicas en el siglo XXI al asociarse a «partidario del liberalismo».

En medio de las luchas políticas, y dado que el «liberalismo» ha sido una reconstrucción posterior, es menester indicar, que la palabra desde sus orígenes mantiene la dicotomía entre postura liberal y actitud liberal, quedando el primero para aquel «que se comporta o actúa de una manera alejada de modelos estrictos

¹¹Juan Marichal, «The French Revolution Background in the Spanish Semantic Change of Liberal», *Yearbook of the American Philological Society* (1955), pp. 291-93.

¹²Entre muchos, Javier Fernández Sebastián, «Liberales y liberalismo en España, 1810-1850: La forja de un concepto y la creación de una identidad política», *Revista de Estudios Políticos*, N° 134 (2006), p. 134.

¹³Ibid.

o rigurosos», y el segundo para el «comprensivo, respetuoso y tolerante con las ideas y los modos de vida distintos de los propios, y con sus partidarios».

En tal sentido huelga destacar que «liberal» ha sido una palabra resemantizada tantas veces, que se requiere del auxilio lexicográfico en cada tiempo y lugar para poder lograr captar su significado. Por ello, se puede afirmar que en la actualidad la palabra no cuenta con la misma connotación de «libertario», ésta última, referida a la posición «anarquista» que defiende la libertad absoluta y, por lo tanto, «la supresión de todo gobierno y de toda ley» como refiere el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia. (Esta diferencia, no solo se encuentra en español, sino también en inglés, si se toma en cuenta el diccionario *Merriam-Webster* en donde se registra la connotación de «libertario» como aquel que es partidario del libre albedrío o que sostiene principios favorables de la libertad individual.)

En cuanto a partidario del libre albedrío, es evidente la relación que puede tener un «libertario» con los partidarios de la libertad individual (o «liberal»). De hecho, si se toma debida cuenta de que una cuestión es preguntarse «quién me gobierna» como pregunta lógicamente diferente a «en qué medida interviene en mí el Gobierno»¹⁴, es claro, que no existe relación conceptual necesaria entre libertad *bajo la ley* y gobierno democrático. De lo anterior se deriva que, si bien la libertad *bajo la ley* o «negativa» deja margen al libre albedrío, ésta es una cuestión cuya amplitud o magnitud es difícil de precisar.¹⁵

¹⁴Isaiah Berlin, *Cuatro ensayos sobre la libertad* (Madrid: Alianza Editorial, 1988).

¹⁵Por ejemplo, el profesor Fuster ha sostenido

Relacionada la palabra «libertario» con partidario del libre albedrío, es menester tomar en cuenta que ello será compatible con el postulado del «liberalismo» clásico en la medida en que se entienda dicha libertad como la medida que tenga una persona en guiar sus acciones por «su propia y deliberada voluntad, por su razón y permanente convicción más bien que por impulsos y circunstancias momentáneos».¹⁶ Con ello, habrá que destacar que la «libertad interior» es un concepto diferente del término «libertad», entendido éste como ausencia de coacción, pues presuponer que solo será «libre» a aquel que siempre sabe lo que debe hacer puede generar problemas que remiten a discusiones filosóficas sobre el tema de determinismo o voluntarismo (indeterminismo).

El otro registro de la palabra «libertario», cónsono con los postulados de la libertad individual, es el más común. La razón del término obedece a circunstancias de la lengua inglesa, que procura una palabra distinta para diferenciar el liberalismo clásico de los postulados «liberales», entendidos éstos como partidarios de una moral igualitaria en detrimento de la economía de mercado. La razón de ello estriba en que en lengua inglesa, la palabra «liberal» sufrió una modificación semántica, de allí que lo que se entiende como «liberal» en Europa continental y América española no es replicable en el ámbito anglosajón, especialmente en Estados Unidos, dado que allí la palabra

que «el albedrío es tan libre como lo es la corteza para seleccionar acciones futuras y prepararse para ellas»; véase Joaquín M. Fuster, *The Neuroscience of Freedom and Creativity: Our Predictive Brain* (New York: Cambridge University Press, 2013).

¹⁶Friedrich A. Hayek, *Los fundamentos de la libertad* (Madrid: Unión Editorial, 2008), p. 37.

más exacta para la tradición liberal clásica es la de «conservative»¹⁷ o «liberta-

¹⁷La tesis distintiva del pensamiento conservador anglosajón puede verse en Russell Kirk, *The Conservative Mind: From Burke to Eliot* (Chicago: Gateway Editions, 2001). Es evidente que la influencia de Edmund Burke es decisiva a este respecto. Sobre la réplica constante que se aduce modernamente en torno a una supuesta diferencia radical del liberalismo con el pensamiento conservador tomando como fundamento el texto de Hayek, «¿Por qué no soy conservador?», es pertinente destacar que la diferencia oscila en diferencias fuertes en cuanto a posicionamientos morales. Para los conservadores – en su gran mayoría – la moral es relevada. En el texto de Hayek hay una defensa de los que él denomina posiciones «reaccionarias» como las de Coleridge, de Bonald, de Maistre, Justus Möser o Donoso Cortés, quienes «advirtieron claramente la importancia de instituciones formadas espontáneamente tales como el lenguaje, el derecho, la moral y diversos pactos y contratos, anticipándose a tantos modernos descubrimientos, de tal suerte que habría sido de gran utilidad para los liberales estudiar cuidadosamente sus escritos». La crítica a los conservadores es que «reservan para la evolución del pasado la admiración y el respeto que los liberales sienten por la libre evolución de las cosas», crítica velada pero falaz, dado que no es cierto que los conservadores se oponen al cambio. Una cuestión es un cambio y otra muy diferente una mejora. Una cuestión es el temor al cambio y otra el inmovilismo. Dicho de otra forma, la evolución no es lo mismo que mejora, pues hay cosas que evolucionan pero para peor. El criterio no está en la evolución misma, sino quizás, en una evaluación moral con arreglo a los criterios de *ley natural*, que Hayek no está del todo dispuesto a defender, entre muchas razones que se pueden aducir, por sus conflictos religiosos y su posición ambivalente en materia de derecho natural. La virtud de Hayek es que irónicamente es un conservador, pues reservó siempre el peso de la tradición moral, la defensa de la religión, aunque no la practicare e incluso, la compatibilidad

rian». Adicionalmente a esta confusión léxica, en Italia luego de reflexiones conceptuales deudoras del idealismo alemán, un singular pensador como Benedetto Croce, propuso una palabra: «liberista». La razón de esta inclusión léxica, estriba en que puede darse el caso de que exista un «liberal» partidario acérrimo del libre mercado, o un «liberal» moderado en cuanto a los alcances del libre mercado, en cuyo caso se reserva la palabra «liberista» para aquel que es partidario del libre mercado sin condicionamiento alguno.

Quizás la cuestión gravita en que muchos «liberistas» olvidan que «... la libertad no es sólo un concepto económico o político, sino también, y probablemente por encima de todo, un concepto legal, ya que implica necesariamente todo un complejo de consecuencias legales».¹⁸ Si se asume la libertad como indivisible, la propuesta crociana, si bien útil para explicar ciertos posicionamientos, puede generar aún más desconcierto teórico.

La propuesta teórica de Croce tiene que ver con el hecho de que la palabra «liberal» asociada a la defensa de la libertad negativa o *bajo la ley* no tenía una relación estrecha con la defensa de una economía de libre mercado, puesto que, si bien «liberal» era asociado a una defensa de la libertad individual, ello no implicaba una defensa de la libertad económica, pues es con posterioridad que se toma debida cuenta de la indivisibilidad de la libertad. Esta idea permanece hoy en día

de ésta con la economía de mercado. El texto precisamente fue una respuesta a lo que todo el mundo entendió como la obra de un «liberal» es decir, de un «conservador» con los matices del caso.

¹⁸Bruno Leoni, *La libertad y la ley*, 3ª ed. (Madrid: Unión Editorial, 2010), p. 20.

incluso. Por ello, el «liberista»¹⁹ es el término empleado por el pensador italiano, para aquel que defiende la libertad económica, o aquel que es crítico con cualquier intervencionismo estatal.

Libertad o libertinaje: El concepto de libertad

La comprensión del concepto de libertad pasa por escudriñar sus determinaciones o adjetivos. Como diría Hegel, el predicado es el concepto desarrollado.²⁰

¹⁹Benedetto Croce, *Politics and Morals* (New York: Philosophical Library, 1945).

²⁰Georg Wilhelm Hegel, *Fundamentos de la filosofía del derecho o compendio de derecho natural y ciencia política*, trad. Joaquín Abellán García (Madrid: Editorial Tecnos, 2017); Eduardo Vásquez, *Los puntos fundamentales de la filosofía de Hegel* (Caracas: Editorial Alfa, 2008) y del mismo autor, *Hegel un desconocido* (Mérida, Venezuela: Universidad Los Andes, 1998). Conociendo que Hegel es un pensador satanizado, luego de la crítica de Karl Popper (*La sociedad abierta y sus enemigos* [Barcelona: Paidós, 2010], quien calificó de incomprensible toda esa filosofía, se ha impuesto el tópico según el cual el filósofo alemán es anti-liberal. Sin embargo, otros sostienen la raíz liberal de buena parte de la obra de Hegel. A este respecto es menester advertir que el prejuicio de Popper es asimilado por Hayek, al sostener que «no pretendía comprender a Hegel» y que no se necesitaba «conocer el sistema hegeliano en su totalidad» (Friedrich A. Hayek, *La contrarrevolución de la ciencia: Estudios sobre el abuso de la razón* [Madrid: Unión Editorial, 2003], p. 310). Para quien suscribe, hay cierta influencia hegeliana – o del idealismo alemán – en Ludwig von Mises, *Nación, estado y economía: Contribuciones a la política y a la historia de nuestro tiempo* (Madrid: Unión Editorial, 2010), especialmente en la relación entre lengua nacional y pensamiento. Sostenía Mises que «la comunidad de la lengua es ante todo conse-

A secas, el concepto de libertad es engañoso e impreciso, dado que hablamos de varias determinaciones o adjetivos que condicionan al sustantivo, a saber: libertad política, individual, económica, interior, psicológica, intelectual, moral, social, jurídica, etc. Aclarar cada una de estas determinaciones resulta vital, toda vez que cada una de ellas tiende a resolver un «aspecto particular del problema total de la libertad».²¹ La permanente confusión en los distintos planos del lenguaje, ha ocasionado la mayor de las veces confusión constante, como es aquella que mezcla la reflexión filosófica sobre lo que se puede entender como libertad, con

cuencia de una comunidad étnica o social; pero ella como tal, con independencia de su origen, se convierte luego a su vez en un nuevo vínculo que provoca determinadas reacciones sociales. Al aprender la lengua, el niño asimila los modos de pensar y de expresar su pensamiento que la lengua le traza, y de este modo recibe de ella una impronta que no podrá borrar nunca de su propia vida. La lengua abre al hombre el camino del intercambio mental con todos aquellos que de ella se sirven; él puede influir sobre ellos como ellos pueden influir sobre él. La comunidad de la lengua une a los hombres, la diferencia de lengua los separa [...] Es alemán quien piensa y habla alemán. Así como existen diversos grados de dominio de la lengua, así también existen diversos grados de ser alemán. Las personas cultas penetran en el uso y en el espíritu de la lengua de un modo completamente distinto que las personas incultas. La capacidad de formar conceptos y el dominio de la palabra son el criterio de la cultura; justamente la escuela da una importancia fundamental a la adquisición de la capacidad de comprender lo que se dice y se escribe y de expresarse de manera comprensible oralmente y por escrito» (pp. 38-39).

²¹Giovanni Sartori, *Liberty and Law* (Menlo Park, CA: Institute for Humane Studies, 1976), p. 4.

la libertad relacional o empírica en un contexto determinado.

Como bien ha destacado Sartori: «Tan pronto como las ideas sobre la libertad desarrolladas por Spinoza, Leibniz, Kant (como filósofo moral), Hegel o Croce, son rebajadas a un nivel empírico con el fin de abordar problemas que esas conceptualizaciones no consideraban, se vuelven falsas y peligrosas».²² Partiendo del hecho de que el «liberalismo» procura defender un principio general de organización social basada en las «tres grandes negaciones»²³ – paz, justicia y libertad – las cuales limitan las funciones coercitivas del Gobierno, luce indispensable abordar el concepto de libertad liberal o *bajo la ley*.

La discusión en el seno del «liberalismo» ha oscilado en una defensa de la *libertad bajo la ley*, la cual implica libertad económica, máxime si se entiende que «el control económico posibilita – en cuanto control de los medios necesarios para la realización de todos los fines – la restricción de todas las libertades».²⁴

La defensa de la libertad individual solo es posible mediante prohibiciones al ejercicio de las funciones coercitivas del gobierno mediante reglas jurídicas abstractas, generales, prohibitivas negativas y sin fines particulares ceñidas al principio de igualdad ante la ley. Por supuesto, que el «liberalismo» no inventó la libertad individual (negativa) dado que las

²²Ibid., p. 6, y Friedrich A. Hayek, «Los principios de un orden social liberal», *Estudios Públicos*, N° 6 (1982), pp. 179-202.

²³Friedrich A. Hayek, *Principios de un orden social liberal* (Madrid: Unión Editorial, 2001), p. 53.

²⁴Ibid., p. 75.

discusiones en torno a la libertad se remontan al pasado greco-romano y medieval,²⁵ pero es solo hasta la modernidad cuando adquieren la característica de libertad de los modernos.²⁶ El aporte decisivo del «liberalismo» fue lograr que la libertad individual fuese posible y protegida mediante límites jurídicos al poder político cuando no morales, procurando frenos y controles al poder político a través del ideal político del «Rule of Law». Este ideal político o principio meta-legal, es el que debe inspirar al derecho mismo. Sin embargo, es menester tomar en cuenta que:

Están en lo cierto quienes impugnan el concepto jurídico y político de la libertad, criticando las instituciones que en la práctica la amparan, cuando afirman que no basta impedir la arbitrariedad gubernamental para garantizar la libertad. Pero al insistir en verdad tan evidente, están como intentando forzar una puerta abierta, pues ningún liberal afirmó jamás que, con impedir la arbitrariedad gubernamental, quedaba garantizada una libertad total. La economía de mercado concede al individuo la máxima libertad compatible con el orden social. Las constituciones políticas y las declaraciones de derechos humanos *per se* no engendran la libertad. Sirven tan sólo para proteger, contra los abusos de la Administración, la libertad que el sistema económico basado en la competencia otorga al individuo.²⁷

Históricamente el ideal político de

²⁵Friedrich A. Hayek, *Individualismo: El verdadero y el falso* (Madrid: Unión Editorial, 2009).

²⁶Benjamin Constant, *Sobre el espíritu de conquista: Sobre la libertad en los antiguos y en los modernos* (Madrid: Tecnos, 2002).

²⁷Ludwig von Mises, *La mentalidad anti-capitalista* (Madrid: Unión Editorial, 2011), p. 97.

«Rule of Law»²⁸ se diferencia de la concepción legislativa decimonónica en Europa continental. Para el «Rule of Law», la libertad individual solo estará garantizada si el derecho no está monopolizado por un órgano centralizado de producción normativa. La idea es que el derecho esté en un régimen de competencia de diversas fuentes, favoreciendo que el mismo sea descubierto por las autoridades judiciales (*juristenrech*). Esta concepción dista de las premisas del *Rechtsstaat*, el cual se caracterizó luego de su deformación en el siglo XIX, en la justificación de la voluntad política pura lo cual dio vida al «Estado».

Una diferencia del *Rechtsstaat* con el «Rule of Law» es que conlleva a un modelo de constitución al modo de toda la doctrina contractualista, que considera al documento como sinónimo de *pacto* o un *contrato*, negando el orden político-jurídico natural. El *Rechtsstaat* al igual que el ideal de *L'État de droit* se ha asociado a los poderes hercúleos de la noción de «poder constituyente».

A este respecto, es menester indicar que el artilugio del «poder constituyente» usado hasta la saciedad en la política estatista ha rechazado la noción de «poder ordenador», reemplazándolo por un «poder constituyente» entendido como la facultad de hacer y deshacer el derecho a voluntad, obviando que lo importante ha de ser en consonancia con la libertad «el poder de encontrar, y eventualmente elaborar, en las situaciones históricas y sociales contingentes, los instrumentos para obtener rápida y eficazmente el bien común, que – resulta oportuno precisarlo – es el bien propio, esto es, natural, de todo

²⁸Albert Venn Dicey, *Introduction to the Study of the Law of the Constitution* (Indianápolis: Liberty Fund, 1982).

hombre y por ello común a todos los hombres».²⁹

La noción de la libertad *bajo la ley*, requiere de una reflexión sobre lo que debe entenderse por *ley*, pues para la concepción liberal la misma no debe entenderse como el producto exclusivo de la voluntad política pura. Como sostenía Montesquieu, «decir que sólo lo que ordenan o prohíben las leyes positivas es justo o injusto, es tanto como decir que antes de que se trazara círculo alguno no eran iguales todos sus radios».³⁰ Por ello, el ideal político del «Rule of Law» ha postulado siempre la defensa de derechos anteriores al poder político, sustraídos a la «*machine à faire des lois*», dado que el parlamento solo podía y debería complementar, aclarar o perfeccionar el derecho que se venía gestando a través de la interpretación judicial del derecho.

La cuestión de la libertad «relacional» o empírica para el «liberalismo» depende de las limitaciones al poder político. Así, la separación del «gubernaculum» de la «iurisdictio» con el objeto de evitar que la justicia dependa del «Gobierno» impide la aparición del «Estado», dado que el constitucionalismo es la antítesis histórica de dicha forma política.³¹ Con ello, se puede decir que «la política liberal es el constitucionalismo»,³² lo cual no tiene

²⁹Danilo Castellano, *Constitución y constitucionalismo* (Madrid: Marcial Pons, 2013), pp. 68-69.

³⁰Montesquieu, *El espíritu de las leyes* (Madrid: Editorial Tecnos, 2002), p. 12

³¹Nicola Matteucci, *El Estado moderno: léxico y exploraciones* (Madrid: Unión Editorial, 2010).

³²Giovanni Sartori, *Elementos de teoría política* (Madrid: Alianza Editorial, 2005).

nada que ver con un anarquismo puesto que:

La concepción liberal es, pues, necesariamente la de una libertad en la ley, una ley que limita la libertad de cada uno con el fin de garantizar la misma libertad para todos. La misma no coincide con la que a veces se ha descrito como la «libertad natural» de un individuo aislado, sino que es más bien la libertad posible en sociedad, y por lo tanto limitada por las normas necesarias para garantizar la libertad de los demás. En este aspecto el liberalismo se distingue netamente del anarquismo y reconoce que, para que todos sean iguales en la mayor medida posible, la coacción no puede eliminarse completamente, sino sólo reducirse al mínimo indispensable para impedir que cualquiera – individuo o grupo – ejerza una coacción arbitraria en perjuicio de otros. Es una libertad dentro de una esfera limitada de normas conocidas que pone al individuo a cubierto de toda coacción, siempre que cabalmente se mantenga dentro de tales límites. Además, esta libertad sólo puede asegurarse a quien sea capaz de observar las normas destinadas a garantizarla. Sólo el individuo adulto y mentalmente sano, plenamente responsable de sus acciones, es considerado titular de esta libertad. Para los menores de edad y las personas que no tienen la plena posesión de sus facultades mentales se contemplan formas de tutela en diversos grados. Y la violación de las normas destinadas a asegurar la misma libertad para todos puede conllevar la pérdida de aquellas garantías de que disfrutaban quienes respetan esas normas.³³

En tal sentido, la concepción del «liberalismo» no es estatista, ni necesariamente anti-político³⁴, como ha tendido a

³³Hayek, *Principios de un orden social liberal*, pp. 73-74.

³⁴Jerónimo Molina Cano, «La supuesta apoliticidad del liberalismo», en *El pensamiento*

presentarse modernamente, derivado del economicismo integral que ha tomado por asalto a ciertas concepciones liberales desdibujándolas. Este liberalismo apolítico y estatista es el que tiene incompatibilidades con el «constitucionalismo», precisamente porque la finalidad del estatismo moderno es juridificar absolutamente todas las cuestiones políticas.³⁵

En efecto, luego de la «teoría normativa del Estado» de Kelsen, se reemplazó la vieja fe en la «soberanía de la Razón», por una más cargada de contradicciones, como aquella que sostiene la soberanía de la «Constitución», la cual pasa a ser relativizada y disuelta en «distintas normaciones constitucionales reformables dentro de un cierto procedimiento».³⁶ Con ello, el programa del «constitucionalismo» (*estatista*) al modo europeo continental e hispanoamericano de justificación normativa de un «Estado» disuelto en pura normatividad, negando los imponderables políticos, e incluso la propia política, no es un hecho universal o al menos extensible a todos los países occidentales.

Para el constitucionalismo auténtico (*no estatista*), las constituciones como «norma fundamental de garantía» cumplen con la conceptualización de la *Déclaration des droits de l'homme et du citoyen* (1789) que sostenía para la posteridad y en plan universalizable que «Tou-

liberal en el fin de siglo (Madrid: Fundación Cánovas del Castillo, 1997), p. 90.

³⁵Scott Gordon, *Controlling the State: Constitutionalism from Ancient Athens to Today* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 2002), pp. 284-326; Carl Schmitt, *Teoría de la constitución* (Madrid: Alianza Editorial, 1992).

³⁶Schmitt, *Teoría de la constitución*, p. 75.

te Société dans laquelle la garantie des Droits n'est pas assurée, ni la séparation des Pouvoirs déterminée, n'a point de Constitution» (art. 16). Este concepto de constitución es el que precisamente fue impedido en la segunda fase de la Revolución gala de 1789, cuando devino en revolución social.

En efecto, la constitución como «norma fundamental de garantía» se opone a la *estatalidad*, dado que el modelo estatista es más conforme con la constitución concebida como «norma directiva fundamental»³⁷ en el que la *estatalidad* es intrínseca gracias al constructivismo moderno. Es este modelo de «norma directiva fundamental» el que se opone a la defensa de la libertad, propiedad privada y privilegios históricamente obtenidos, gracias a la obsesión por la igualdad absoluta, la cual será posible entronizar gracias a la legislación. Este modelo, emparentado con las exigencias del «Estado social», «Welfare State», «État-providence» o «État-social», riñe con el «Rule of Law», pues pretende un incremento de un poder político atroz en procura de hacer posible el ideal de «justicia social»³⁸ e igualdad material. Con ello, la «norma directiva fundamental» consustancial al llamado

³⁷Maurizio Fioravanti, *Los derechos fundamentales: Apuntes de historia de las constituciones* (Madrid: Editorial Trotta, 2007), pp. 132 y ss.

³⁸Bertrand de Jouvenel, *Éthique de la redistribution* (París: Les Belles Lettres, 2014). Una crítica bien atinada a la posición de Hayek en este tema se encuentra en Julio H. Cole, «Hayek y la justicia social: Una aproximación crítica», *Laissez-Faire*, N° 16-17 (2002), pp. 51-72. Otra crítica interesante poca meditada en el ámbito de los ambientes liberales es la de Steven Lukes, «Social Justice: The Hayekian Challenge», *Critical Review*, 11 (1997) (1): 65-80.

«Estado democrático, social de derecho» concibe a la máquina estatal como el medio efectivo para entronizar la igualdad.

Esto además, se ha agravado gracias a la confusión entre «liberalismo» y «democracia», disuelta esta última en una indebida relación conceptual con acciones de gobierno específicas en aras de la procura de justicia redistributiva, lo cual ha desencadenado el fin del gobierno *bajo la ley* con la irrupción de un gobierno de legisladores. La cuestión de distinguir democracia formal de democracia material, sigue teniendo todo el sentido, máxime si se tiene presente que la «democracia» ha sido concebida también como la forma en la que mediante legislaciones se puede dar rienda suelta a las acciones de gobierno favorables a la «justicia social» (democracia material).

Las referidas confusiones conceptuales entre régimen democrático formal, entendido como método político de solución de conflictos políticos y de elección de los titulares que han de representar a una comunidad, con la idea discernible de aquella, a saber, acciones de gobiernos dirigidas a perseguir la igualdad material, ha generado la vaga asociación de «democracia» con postulados ideales como «justicia, humanidad, paz y reconciliación de los pueblos», ideologizando a tal punto la democracia, lo cual ha hecho que la misma devenga en ilegible desde el punto de vista político.³⁹

Separar conceptualmente el «liberalismo» de la «democracia» parte de la premisa de que la democracia es «política» pero la forma jurídica del liberalismo (constitucionalismo) aboga por la libertad y la justicia. Esta última, la justicia, se entenderá siempre como apolítica, si solo

³⁹Schmitt, *Teoría de la constitución*, p. 223.

si, los jueces como *auctoritas* dependan de la ley. En efecto, para el gobierno *bajo la ley*, la vieja distinción medieval entre «gubernaculum» como poder autocrático e irresponsable dentro de su ámbito y «iurisdictio» entendido como controles jurídicos al poder, resulta vital, máxime si se toma en cuenta, que dichas categorías fueron evolucionando al punto de extender la «iurisdictio» a la esfera del «gubernaculum».⁴⁰

Pese a que el ideal político del «Rule of Law» nunca se ha diluido en simple forma constitucional, pues es en sustancia un principio meta-normal que apela a principios y valores forjados por los jueces en casos jurídicos concretos, nunca ha degenerado como en Europa continental en un «rule of legislators», incluso, en países como los Estados Unidos, en el que se diseñó una Constitución. Basta recordar, como establece Hayek, que «en ciertos respectos las partes no escritas de la Constitución son más aleccionadoras que su texto».⁴¹ La razón de ello es que, si bien fue escrita la constitución norteamericana, es decir, diseñada, se basó en unos principios británicos en los cuales los redactores, así como el destinatario de su obra (el pueblo) confiaban firmemente.⁴² No hubo en ese sentido revolución o pensamiento favorable al año cero, sino una independencia política que no se confundió con el proceso paralelo de crear las bases de un orden político-constitucional como sí ocurrió en la América española.

⁴⁰Charles Howard McIlwain, *Constitucionalismo antiguo y moderno* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2016), p. 97.

⁴¹Hayek, *Fundamentos de la libertad*, p. 262.

⁴²Ibid., p. 240.

Esta perspectiva de un constitucionalismo auténtico (*no estatista*), se comprende mucho más si se toma en cuenta que el orden político-constitucional debe rechazar cualquier intento de monopolización de la creación y aplicación del derecho, así como impedir la destrucción de los cuerpos intermedios de la sociedad. Así pues, la antítesis entre constitucionalismo auténtico (*no estatista*) y legislación, tuvo problemas iniciales, dado que «sólo los teóricos, especialmente, Locke, Montesquieu y los Padres de la Constitución americana [...] se dejaron engañar por la definición de estas asambleas como “asambleas legislativas”», creyendo «que éstas debían ocuparse sólo de lo que entonces ellos entendían por derecho, es decir, las normas universales de conducta, a cuya aplicación esperaban limitar la coerción».⁴³ El descuido de los máximos exponentes del liberalismo estaba en que la historia de asambleas legislativas demostraba que éstas incursionaban ya en temas de gobierno de manera constante.

En tanto la constitución como «norma fundamental de garantía» solo era posible si estaban garantizadas propiedad privada y libertad personal, dado que «cualquier otra cosa no es «Constitución», sino despotismo, dictadura, tiranía, esclavitud o como se quiera llama»⁴⁴, vale destacar, que la génesis del constitucionalismo está atado a la idea de la Constitución mixta, como aquella que postula la mezcla de «distintos principios y elementos político-formales (Democracia, Monarquía, Aristocracia)».⁴⁵ De ello se deriva que el

⁴³Friedrich A. Hayek, «La Constitución de un Estado Liberal», en *Nuevos estudios de filosofía, política, economía e historia de las ideas* (Madrid: Unión Editorial, 2007), pp. 134-135.

⁴⁴Schmitt, *Teoría de la constitución*, p. 59.

⁴⁵Ibid., p. 203.

constitucionalismo responde más al esquema medieval de límites al poder político que al paradigma moderno que asume al «Estado», fruto de la política concebida como técnica.

Como refiere Naef, el paso del estado de la edad media al «Estado» moderno, ha transitado por «la ampliación del concepto de Estado y del contenido de la actividad estatal y el nacimiento de una comunidad de súbditos de gran extensión». ⁴⁶ En efecto, el «Estado» tiene un modelo de constitución diferente al que propone el liberalismo y el constitucionalismo puesto que la «norma directiva fundamental» permite materializar todo el programa de transformación de la máquina estatal.

Por ello, pese al credo «libertario» o «liberalista» que olvida la diferencia entre «Gobierno» y «Estado», puede sostenerse con rigor que por mucho tiempo – no exentos de riesgos de fracasar – el constitucionalismo anglosajón ha evitado la forma histórico-política llamada «Estado», aun cuando el mismo comienza a irrumpir en escena. Lo anterior puede corroborarse cuando se toma debida cuenta que la Constitución inglesa basada primordialmente en la tradición – lo cual con las adaptaciones inevitables forma parte de la constitución no escrita de los Estados Unidos de América ⁴⁷ – se ha caracterizado siempre por ser el resultado de una concepción evolutiva que no niega el cambio, pero que asume el primado de una política moderada, es decir, «un mo-

do de entender la política» entre muchos posibles. ⁴⁸

La perspectiva moderada y escéptica, consustancial a la tradición liberal clásica, conllevó a una concepción de la libertad individual asociada a un «Gobierno» bajo la ley que rechaza el cambio abrupto o revolucionario. Al no negarse al cambio, postula el principio de que todo cambio siempre debe entenderse como el del «anciano que persiste en llevar vestidos cuyo corte estaba de moda en su juventud; lo que de él se ve, presenta siempre el mismo aspecto; lo que no se ve, ha cambiado por entero». ⁴⁹

El «Rule of Law» como resultado de una concepción política que bien puede describirse como el «pensamiento práctico de un orden», ⁵⁰ se distancia del racionalismo cartesiano y de la «transposición antropomórfica de categorías mentalistas a los procesos sociales» ⁵¹ o de la asimilación de la política a la ingeniería consustancial al mito de la política racionalista moderna. Ello no debe interpretarse como una negación radical del papel de razón, en tanto la aplicación de la *prudencia política* «no es un problema de razonamiento abstracto» ⁵² por lo que, en mu-

⁴⁶Werner Naef, *La idea del Estado en la Edad Moderna* (Granada: Comares, 2005), p. 77.

⁴⁷Akhil Reed Amar, *America's Unwritten Constitution: The Precedents and Principles We Live By* (New York: Basic Books, 2012).

⁴⁸Molina Cano, «La supuesta apoliticidad del liberalismo», p. 90.

⁴⁹Walter Bagehot, *La constitución inglesa* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2010), p. 4.

⁵⁰Molina Cano, op. cit., p. 90.

⁵¹John Gray, «F. A. Hayek y el renacimiento del liberalismo clásico», *Libertas*, N° 1 (1984), pp. 5-115.

⁵²Samuel Gregg, *La libertad en la encrucijada: El dilema moral de las sociedades libres* (Madrid: Ciudadela de los Libros, 2007), pp. 150-151.

chos casos, como es el caso de las constituciones, la misma cumple con un papel, cuya muestra es el diseño – siempre en el margen – de la Constitución de los Estados Unidos de América, como ratificación de los principios del derecho inglés.⁵³

Al ser el «liberalismo» uno de los modos de entender la actividad política entre muchos posibles, asume la importancia del saber práctico, prudencial, moderado y no revolucionario. Por ello, el temple liberal de la tolerancia ha sido alérgico a los *idola* del momento, reñida dicha tradición con toda forma ideológica.⁵⁴ En este sentido, el «liberalismo» no trata de enjuiciar moralmente al poder, sosteniendo si es bueno o malo en sí mismo, como insinúan ahora las teologías políticas secularizadas, sino que acepta el poder (no la forma de poder institucionalizada llamada «Estado») procurando en todo momento comprenderlo, limitándolo y aceptándolo, así como el carácter instrumental del derecho, si bien no al modo del voluntarismo político estatista moderno, pero sí en el entendido de que tiene como misión concretizar jurídicamente un orden político.

Frente a ello el credo «libertario», fundado en un rechazo absoluto al poder en sí mismo, podría estar infectado de

⁵³Max M. Edling, *A Revolution in Favor of Government: Origins of the U.S. Constitution and the Making of the American State* (Oxford: Oxford University Press, 2008).

⁵⁴Paloma de la Nuez, «La tolerancia liberal en la obra de John Rawls y de Friedrich A. Hayek», *Isegoría: Revista de filosofía moral y política*, N° 51 (Madrid, 2014), pp. 649-70. Para una muestra de este temperamento, véase Julio H. Cole, *Cinco pensadores liberales: Smith, Hayek, Friedman, Vargas Llosa, Orwell* (Madrid: Unión Editorial, 2016).

secreción ideológica del estatismo moderno. Así, mediante un discurso moralizante negador del poder político, por una supuesta maldad intrínseca, ha conducido a utopías y modos de vida imaginarios, aceitados por la ideología estatista del *economicismo integral*, la cual justifica, ilusoriamente, que el mercado podría resolver todos los problemas sociales del mundo y de la vida terrenal, algo que jamás un liberal ha dicho nunca. Este economicismo integral curiosamente pretende sembrar la idea de que la economía de mercado puede operar sin preocuparnos por asuntos jurídicos, políticos e incluso morales, un extravío que no es más que una utopía.

Economía de mercado sin poder político

La diferencia entre el «liberalismo» y el «libertarianismo» pasa por la discusión – entre muchas cuestiones – en torno al alcance u ámbito de la libertad económica y del mercado en general. Partiendo del hecho histórico cierto de que los «liberales» históricamente han defendido la libertad económica, e incluso la han considerado como parte inescindible del concepto de libertad como un todo, a todas luces parece que, en conformidad con la tradición, debería esquivarse cualquier concepción que procure enaltecer una libertad económica en el vacío socio-histórico, independiente de reglas jurídicas y de todo orden. En tal sentido, asumiendo que la palabra «liberal» solo es comprensible haciendo muchas salvedades, e incluso, de que la palabra «libertaria» es rebuscada,⁵⁵ luce cónsono recordar que el planteamiento en favor de la libertad individual, no ha esquivado nunca el problema del poder político, pues como refirió el joven Madison, si los hombres fuesen ángeles no necesitarían

⁵⁵Hayek, *Fundamentos de la libertad*, p. 519.

del gobierno. Por ello, como posteriormente sostuvo Hayek:

La cuestión de si el Estado debe o no debe «actuar» o «interferir» plantea una alternativa completamente falsa, y la expresión *laissez faire* describe de manera muy ambigua y equívoca los principios sobre los que se basa la política liberal. Por lo demás, no hay Estado que no tenga que actuar, y toda acción del Estado interfiere con una cosa o con otra. Pero ésta no es la cuestión. Lo importante es si el individuo puede prever la acción del Estado y utilizar este conocimiento como un dato al establecer sus propios planes, lo que supone que el Estado no puede controlar el uso que se hace de sus instrumentos y que el individuo sabe con exactitud hasta dónde estará protegido contra la interferencia de los demás, o si el Estado está en situación de frustrar los esfuerzos individuales.⁵⁶

Al destacarse la palabra *Estado*, debe ser reemplazada por *Gobierno* debido a la ambivalencia con la cual se usa. En este sentido, la preocupación liberal ha estado siempre asociada a evitar el poder político arbitrario. Ello conlleva no solo tomar en cuenta siempre que la libertad es indivisible, sino también, rechazar cualquier visión unilateral, como la del economismo integral o totalizante. De hecho, esta ideología «resulta ininteligible sin el Estado».⁵⁷ Así, encontramos frases cargadas de desespero frente a la expansión estatal, pero con repercusiones contrarias al postulado liberal como aquella que sostiene que «hoy la ciencia económica está en disposición de explicar por qué

este fracaso era inevitable»,⁵⁸ refiriéndose dicho fracaso al liberalismo. Esto no pasa de ser un síntoma de esta disociación del concepto de libertad.

Dada la prevalencia del discurso ideológico se ha descuidado la distinción entre las tres actividades económicas: doméstica, empresarial y de economía política, rompiendo así con diferentes niveles de análisis, e incluso de diferentes tipos de orden social. Así con arreglo a cierta interpretación «liberataria» se ha olvidado también que la política, al margen de todo condicionamiento ideológico, no es contraria al orden de mercado, al punto que muchas veces el mercado se ha impuesto o salvado precisamente a través de decisiones políticas. Es cierto que el «liberalismo» no es un saber de medios, pero ello no implica rechazar el valor que tiene la política y el derecho. La confusión estriba en olvidar que el «mercado» es uno de los distintos ámbitos de la actividad económica, el cual depende en gran medida de arreglos institucionales.

⁵⁶Friedrich A. Hayek, *Camino de servidumbre* (Madrid: Alianza Editorial, S.A., 2006), pp. 114-115.

⁵⁷Dalmacio Negro Pavón, *La tradición liberal y el Estado* (Madrid: Unión Editorial, 1995).

⁵⁸Jesús Huerta de Soto, «Liberalismo y anarcocapitalismo», en Alberto Benegas Lynch (h) y Giancarlo Ibarguén (eds.), *Facetas liberales. Ensayos en Honor a Manuel F. Ayau* (Guatemala: Universidad Francisco Marroquín, 2011), p. 165. Es importante, a este respecto, la crítica que realiza otro pensador liberal a esto del «anarco-capitalismo»: véase Alberto Benegas Lynch (h), *La libertad es respeto recíproco* (Washington: Cato Institute, 2015) y *Vivir y dejar vivir* (Rosario: Editorial Temas/Fundación Libertad, 2014). Recientemente el profesor Benegas Lynch ha pronunciado un discurso muy importante que toca estos aspectos (https://www.youtube.com/watch?v=YNxg4tVH_zU). Los aportes del profesor Huerta de Soto, son de mucha valía pues es un jurista-economista muy culto, pero que en este aspecto singular parece cambiar premisas de obra teórica. Esto no se puede abordar en este trabajo.

La crítica «libertaria» que acusa al «liberalismo» de favorecer al «Estado» pasa por ignorar tres aspectos esenciales: i) sostener que el «liberalismo» favorece la estatalidad niega de suyo que una cuestión es el «Gobierno» y otra bien diferente es el «Estado», ii) el ideal constitucionalista favorable al ideal político del «Rule of Law» niega la forma política llamada «Estado», iii) la aceptación de un poder político no significa de suyo aceptar al «Estado», en tanto éste no es más que una entre muchas manifestaciones del poder político y podría sostenerse que la más inconveniente para la libertad individual.

Con arreglo a estas confusiones, cierto sector «libertario» pretende emanciparse de la tradición «liberal» formando una secta cuya propuesta básica es forjar una utopía consistente en negar cualquier forma de autoridad o de ejercicio de poder político. Pese a que se afirme que ello no significa el cese de toda autoridad política distinta del «Estado», la consecuencia es manifiesta y oculta, pues entonces no sería necesario abjurar del «liberalismo» dado que este históricamente se ha opuesto al «Estado».

La cuestión estriba en que para cierto sector «libertario» la moral subyacente al «liberalismo» es demasiado tradicionalista, por lo que muy en el fondo, proponen su reemplazo, disfrazada dicha operación ideológica con un credo anti-estatista que, dicho sea de paso, es una excrecencia del «Estado moderno». No todos los «libertarios» proponen ello, pues los hay muy tradicionalistas moralmente, en cuyo caso son «conservadores» o «liberales» quedando fútil la nueva etiqueta. Sin embargo, la secta que crece al margen de la academia – o en la academia – propone violencia y no tolerancia, con el afán de la simpleza en el análisis de asuntos complejos.

El cuestionamiento con la tradición moral-comercial es previo al credo de cierto sector «libertario». Parte de la fatal arrogancia moderna que considera que es imposible justificar y explicar ciertas tradiciones morales que se consideran superfluas, olvidando que precisamente son estas sobre las que se asienta la libertad individual. El esquema de tal proceder es viejo, y tiene antecedentes en el cientificismo en boga o en la intelectualización de la moral, consecuencias del rechazo a la fe y a la religión,⁵⁹ para lograr «que el liberalismo hiciera real el secularismo, y que nos hiciera señores de nuestro relativismo moral».⁶⁰ Presos por un cientificismo atroz, muchos «liberales» racionalistas tomaron el discurso obnubilados por lograr la nueva sociedad, recordando la sabia advertencia de Burke del peligro de los «púlpitos babilónicos»,⁶¹ especialmente, de aquellos que no son especialmente eclesiásticos.

La constante aspiración utopista, resultado de la moralización de la política y

⁵⁹Al respecto, el sabio Tocqueville advertía que «no hay ninguna acción humana, por muy rara que sea, que no nazca de una idea muy general que los hombres han concebido de Dios, de sus relaciones con el género humano, de la naturaleza de su alma y de sus deberes hacia sus semejantes. No podemos evitar que esas ideas sean la fuente común de la que proviene todo lo demás» (Alexis de Tocqueville, *Sobre las religiones: Cristianismo, hinduismo e islam* [Madrid: Ediciones Encuentro, 2013], pp. 27-28).

⁶⁰Luis Castro Leiva, «¿Es posible una república liberal? Todos los caminos no llevan a Roma», en *Sed buenos ciudadanos* (Caracas: Alfadil Ediciones, 1999), p. 121.

⁶¹Edmund Burke, *Reflexiones sobre la revolución en Francia* (Madrid: Alianza Editorial, 2016), p. 70.

de la búsqueda insaciable de mundos imaginarios⁶² ha traído la necesidad constante de representar mejores mundos posibles. La idea de la imaginación-utópica, diferenciada de la actitud realista y conservadora del individualismo auténtico, ha ocasionado paradójicamente el incremento del *estatismo*.

Con arreglo a ideas anti-traditionalistas que abogan por cambios en la moral tradicional, se ha rechazado toda moral manifiesta o revelada, considerándola como absurda o irracional, en conformidad con las pautas intelectualistas de «morales mejores» forjadas por hombres de ideas. Este singular proceso de irrupción de filosofías morales a la carta, recuerda la frase del poeta alemán Heine, quien sostuvo que «los conceptos filosóficos criados en la quietud del cuarto de estudio de un profesor podían destruir una civilización».

Así pues, en un claro ejercicio de racionalismo exacerbado, cuando no, en la proclama de una beatífica concepción del hombre como un ser angelical, cuyo poder político cualquiera que este fuere lo pervierte absolutamente, cierta corriente «libertaria» parece recordar al ginebrino. Con dicha difusión de la posibilidad de un hombre de conciencia pura, inocente, sin idea del pecado, cierto discurso extraviado «libertario» pareciera asumir una concepción antropológica que hace nugatoria al «Gobierno».

Esta posición disconforme con la tradición moral-comercial, despreciativa del valor de la misma, en tanto considera que la razón existe con independencia y tiene la fortaleza y la infalibilidad de delinear

⁶²Rémi Brague, *El reino del hombre: Génesis y fracaso del proyecto moderno* (Madrid: Ediciones Encuentro, 2016).

el proyecto de la civilización, ha ocasionado el surgimiento de sectas o tribus, que se están paulatinamente alejando del tronco común. La posición según la cual hay tribus, grupos sociales primitivos con características similares se desmiente cuando se toma en cuenta la observación de Sartori quien sostenía hace bastante tiempo que:

Los liberales occidentales (en el sentido partidista o sectario del término) no descienden necesariamente del liberalismo: se puede decir que muchos de los que se proclaman liberales no han comprendido ni apreciado jamás al liberalismo en su identidad y en sus auténticas conquistas históricas. Ello ha sucedido, en buena parte, porque la cosa y la palabra se han perdido de vista recíprocamente. En los Estados Unidos, hoy en día, el liberalismo es típicamente «rawlsiano»; en Italia todavía es, con frecuencia «crociano». Hay quien remite el liberalismo a Keynes, y quien lo remite a la Escuela de Manchester. En resumen, andamos en orden disperso, sin reconocer ni reconocernos, en los padres fundadores. Lo que hace del liberal contemporáneo un animal sin identidad, incapaz de hacer verdaderamente un frente común.⁶³

La identidad «liberal» se encuentra en su carácter de saber político-prudencial, alejado de toda consideración ideológica. Con arreglo a una teoría de la sociedad *a posteriori*, soportada en la experiencia histórica, el pensamiento «liberal» con su talante modesto y temperado quiere tratar de «conocer las fuerzas que determinan la vida social del hombre y, solo en segunda instancia, un conjunto de máximas políticas derivadas de esta perspectiva de la sociedad».⁶⁴ Prescindiendo del carácter

⁶³Sartori, *Elementos de teoría política*, p. 148.

⁶⁴Hayek, *Individualismo: el verdadero y el falso*, p. 53.

abstracto de cierta visión «libertaria», luce pertinente volver a la tradición.

II. «Gobierno» y «Estado»

Bruno Leoni en su famosa *opus magna* sostenía que «el hecho de que tanto los códigos escritos como las constituciones, aunque se presenten en el siglo XIX como leyes promulgadas, en realidad reflejen en su contenido un proceso legislativo basado esencialmente en la conducta espontánea de individuos privados a través de siglos y generaciones podría y aún puede inducir a los pensadores liberales a considerar la ley escrita (concebida como una serie de normas generales formuladas con precisión) como un medio indispensable para la preservación de la libertad individual en nuestro tiempo». ⁶⁵ La crítica pretendía mostrar que no siempre el poder político ha estado asociado a la forma histórica llamada «Estado», y que el «derecho» históricamente no ha estado asociado exclusivamente a la «legislación» entendida como acto jurídico sancionado por un órgano centralizado de promulgación normativa. Esta idea ampliada y desarrollada por diversos pensadores, procuraba volver a destacar la importancia de reconciliar el derecho con la libertad y el mercado. Además, a pesar de que ello no se encuentra explícito, permite la distinción entre «Estado» y «Gobierno» sin la cual dichas obras liberales no se entenderían de manera plena. ⁶⁶

Ciertamente, la diferencia no fue del todo desarrollada, pero se aprecia en buena parte de todos los autores clásicos libe-

⁶⁵Leoni, *La libertad y la ley*, pp. 166-167.

⁶⁶R. G. Holcombe, "Government: Unnecessary but Inevitable," *Independent Review*, 8 (3) (2004), p. 332.

rales, toda vez que si existe «Estado» no hay «constitucionalismo» desde una perspectiva eminentemente conceptual. Evidentemente esta diferencia tiene connotaciones políticas y legales, aunque el pensamiento jurídico moderno, gracias a la *Analytical Jurisprudence*, no se preocupa por problemas relacionados al derecho que *debe ser* sino al derecho *que es*, ⁶⁷enfocándose en la estructura del mismo. Sin embargo, no cabe la menor duda de que éste enfoque analítico ha sido un paso importante por mejorar la comprensión del fenómeno jurídico con independencia de criterios morales o políticos.

Conforme al anti-estatismo típico de la tradición «liberal», la tradición cristiano-católica favorable a la responsabilidad humana y a la libertad añade premisas más anti-estatistas. La síntesis Acton-Tocqueville es una muestra de ello. ⁶⁸ A este importante hecho debe sumarse un dato olvidado como es el hecho de que «el protestantismo, tendencialmente más estatista y securitarista, es proclive en cambio a la democracia – secularización del sacerdocio universal de los cristianos – y favorece – por el libre examen – el espíritu de independencia, confiando sin embargo más en el gobierno, como adaptación y transposición secularizada, del espíritu y la organización de las Iglesias reformadas». ⁶⁹

⁶⁷Jeremy Bentham, *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation* (Oxford University Press, 1996), pp. 293 y ss.

⁶⁸El economista liberal Frank Knight fue uno de los fervientes oponentes – entre otros – a que el grupo de pensadores liberales reunidos en 1947 en Mont Pelerin (Suiza) fuera denominado «The Acton-Tocqueville Society».

⁶⁹Negro, *La tradición liberal y el Estado*, p. 127. Esta obra es insuperable y no hay similar en lengua castellana. Adicional, véase, del mismo autor, «La gran contrarre-

La relación entre catolicismo y no-estatismo ha sido tan cierta como la de protestantismo y «Estado». Para los católicos la deferencia para con la Iglesia impedía una fe irreductible en el poder político. La concepción de un poder dual minimiza la noción de poder soberano por cuanto la distinción entre *potestas* y *auctoritas* niega al menos el monopolio del «Estado», entendido siempre como simple potestad que impone coactivamente mediante su legislación un orden moral en detrimento del orden moral natural. Ahora bien, no cabe duda de que el «Estado» visto históricamente, ha traído progreso en determinados episodios de la historia.

Fruto de las guerras de religión, pensadores anglosajones como Hobbes describieron el proceso de nacimiento del «Estado» como aquel artefacto neutral necesario para poder zanjar los conflictos que no podían resolverse con arreglo a la frágil «constitución mixta». La «reforma» luego del siglo XVI favoreció un concepto de soberanía político-jurídica que, si bien dio nacimiento al «Estado», impidió la disolución de las comunidades políticas consumidas en guerras.⁷⁰ Como refirió un jurista alemán, los conceptos políticos en su obra «se derivan de la guerra civil de religiones»,⁷¹ advirtiendo incluso que «cuando un Estado establece un concordato, entonces tiene ya una Iglesia de Estado, en caso contrario el concordato

volución frente a la gran revolución», en *Altar Mayor*, N° Extra 166 (Hermandad de la Santa Cruz y Santa María del Valle de los Caídos, Madrid), 2015, pp. 521-540.

⁷⁰Carl Schmitt, «El Estado como mecanismo en Hobbes y en Descartes», *Razón Española*, N° 121 (2005), pp. 301-311.

⁷¹*Carl-Schmitt-Studien*, 1 (2017) (1), p. 206.

no tendría ningún sentido».⁷² En este sentido, la máquina estatal es una imitación de la Iglesia, a la que máquina quiere sujetar y controlar.

La descripción de Hobbes es clave para la comprensión teórica del «deus mortalis».⁷³ Si bien el «Estado» acarreará problemas, hay que verlo como el resultado de la política de artificio llamada a resolver un problema político: la guerra. Frente a esta máquina, surge en Europa continental un discurso «liberal» reactivo frente al fetiche «Estado», el cual venía a coinvertirse en una nueva religión civil que reemplaza el temor al mal y a la Iglesia y lo redirige hacia el «Estado».

La idea-justificación del «Estado» está vinculada al concepto de soberanía, el cual tendrá una larga historia compleja, en tanto ha servido de categoría para lograr el traspaso del soberano-Rey al soberano-parlamento o al soberano-pueblo, ocultándose con ello el problema del mando político en momentos excepcionales. Este «Estado» se caracteriza por su profunda abstracción y formalización jurídica, al punto que monopoliza la creación-aplicación del derecho en detrimento de otras fuentes del derecho, pero también destruye y estatiza los otrora cuerpos intermedios consustanciales a la llamada «constitución mixta». Para ello, el «Estado» históricamente hará uso de la «legislación» para poder lograr hacer funcionar la máquina burocrática, pero también para romper con el derecho común.⁷⁴ En este sentido, la posición liberal frente al «Estado» es de rechazo, lo que no signifi-

⁷²*Ibid.*, p. 219.

⁷³Dalmacio Negro, *Gobierno y Estado* (Madrid: Marcial Pons, 2002).

⁷⁴Carl Schmitt, *Catolicismo romano y forma política* (Madrid: Tecnos, 2011).

ca rechazo al «Gobierno». De hecho, para el funcionamiento del mercado es necesario el poder político.

Como bien refirió un insigne pensador austriaco: «Se ha hecho la siguiente frase “El mejor gobierno es el que gobierna menos”. Yo no creo que esta sea una correcta interpretación de las funciones de un buen gobierno. El gobierno debería hacer todas las cosas para las que se necesita y para las que ha sido establecido. El gobierno debería proteger a los habitantes de su respectivo país contra los violentos e ilegales ataques de los bandidos y defenderlo contra los enemigos foráneos. Estas son las funciones del gobierno en un sistema de libertad, en un sistema de economía de mercado».⁷⁵

En esto no hay un posicionamiento anárquico, por cuanto, a lo sumo, habría que matizar sosteniendo que, a la luz de los principios liberales, podría sostenerse que «mientras la anarquía política aboca irremediablemente al caos, comprobamos con asombro que la anarquía económica que caracteriza nuestro sistema económico dista tanto del caos, que pudiera hablarse de un cosmos. Nuestro sistema económico es anárquico, pero no caótico»,⁷⁶ lo cual no impide en criterio de cierta corriente liberal como los ordoliberales que el poder político luche:

... con eficacia contra [...] las limitaciones en la competencia y evita cuidadosamente favorecer la formación de monopolios con su política económica. Claro es que para ello se necesita un Estado fuerte que, de un modo imparcial y firme,

esté por encima de la lucha de los intereses económicos, muy diferente a la extendida creencia de que el poder público débil acompaña necesariamente al “capitalismo”. Pero el Estado no solamente ha de ser fuerte, sino que, además, sin dejarse desviar por las ideologías de ninguna especie, ha de advertir claramente la tarea que se le plantea: defender el capitalismo contra los capitalistas, siempre que éstos traten de crearse un camino más cómodo, con la rentabilidad por meta, que el caracterizado por el principio de prestación, y de cargar las pérdidas a los hombros de la comunidad.⁷⁷

La idea de un sistema anárquico aun cuando no caótico, es consustancial a la tradición liberal en asuntos económicos, así como la necesidad de contar con un poder político. El rol que ha de tener el poder político indubitablemente conlleva a discusiones que no deben ser abstractas sino histórico-temporales, dado que, así como la sociedad y el mercado se desarrollan, también aunque con retraso, el poder político cambia.

Quizás, la cuestión estriba en que se descuida el hecho de que «los anarcocapitalistas tropiezan con una paradoja de la libertad, cuanto más se concibe la libertad en términos negativos, como ausencia de interferencia, más se está obligado a reconocer cuales y cuántas son las reglas que la limitan»,⁷⁸ obviando que lo importante es evitar que se use «una fuerza externa, la coerción o la violación de la libertad para conseguir la cooperación entre individuos que se pueden beneficiar de ésta».⁷⁹

⁷⁷Ibid., p. 227.

⁷⁸Mauro Barberis, *Libertad: Léxico de política* (Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión, 2002), p. 131.

⁷⁹Milton Friedman y Rose Friedman, *Libertad de elegir: Hacia un nuevo liberalismo*

⁷⁵Ludwig von Mises, *Política económica: Seis lecciones sobre el capitalismo* (Madrid: Unión Editorial, 2007), p. 55.

⁷⁶Wilhelm Röpke, *La teoría de la economía* (Madrid: Unión Editorial), 1989, p. 11.

III. Una vuelta de tuerca en el discurso liberal.

Una de las cuestiones más acuciantes del debate por la libertad en el siglo XXI es que las ideas políticas siguen presas de un modo de pensamiento ideológico, que procura simpleza donde hay complejidad, en detrimento del valor complejo de las enseñanzas de la *Escuela Austriaca de Economía*. Esta escuela, caracterizada por el pensamiento riguroso, riñe con la terrible simplificación ideológica actual, de la cual se quejaba Russell Kirk, quien acusaba de ideólogos y demagogos a aquellos que están encantados con los *slogans* liberales o conservadores sin rigor.

Si se toma en cuenta que «los países ricos pueden darse el lujo de tener políticas erróneas [más no así] los países pobres»,⁸⁰ es menester tomar en cuenta que la riqueza o el desarrollo acarrea otros problemas, como las revoluciones políticas, la urbanización, el retorno a discursos «pobristas», exaltaciones de sociedades tribales al modo del romántico discurso del «buen salvaje», merma en ciertos valores etc., todo ello anticipado desde Adam Smith,⁸¹ pasando por Dicey, Constant, etc., hasta llegar a Boettke.⁸² Nadie ha propuesto utopías en los partidarios de la libertad individual, sino las ventajas de una economía de mercado cimentado en la libertad bajo la ley.

económico (Barcelona: Ediciones Grijalbo, 1980), p. 16.

⁸⁰Mises, *Política Económica: Seis lecciones sobre el capitalismo*, p. 102.

⁸¹Adam Smith, *Lecciones sobre jurisprudencia* (Granada: Editorial Comares, 1995).

⁸²Peter J. Boettke, *Viviendo la economía: Ayer, hoy y mañana* (Guatemala: Universidad Francisco Marroquín, 2013).

En consonancia con el «liberalismo» de toda la vida, no cabe la menor duda de que «legislación», «intervencionismo», «justicia social», «planificación», «derechos sociales», «Estado», etc., son problemas que vale la pena encarar. Sin embargo, la consigna milenaria de que la «propiedad privada constituye un robo, y el comercio es su instrumento»⁸³ supera incluso a los colectivismos modernos, pues viene de atrás. Siendo este un problema moral, requiere de su comprensión histórica, la cual es negada por los «anarquistas filosóficos vestidos de burgueses»⁸⁴ que tanto gustan de las discusiones al modo abstracto, obviando cualquier pensamiento situado.

La vuelta de tuerca pasa por volver a los cimientos de la tradición, pues no basta con apelar a la propiedad privada o a una libertad abstracta que no cuenta con registro histórico alguno. Se requiere, además de la defensa de la libertad individual, encarar el estudio de otras cuestiones, como los órdenes político-constitucionales, la filosofía moral (tan descuidada en los ambientes liberales), e incluso el rescate de ciertos hábitos morales, costumbres o convicciones sociales. De hecho, no es un secreto para nadie que la virtud de los pueblos de habla inglesa está no solo en su economía pujante, sino en aquello que le permite ser pujante, a saber, la adhesión a los valores fundamentales plasmados en su Constitución formal e histórica, a diferencia de la situación europea-continental o hispanoamericana, «envenenadas por la doctrina

⁸³Antonio Escotado, *Los enemigos del comercio: Antes de Marx*, Tomo I (Madrid: Espasa-Calpe, 2015).

⁸⁴Russell Kirk, «Valoración desapasionada de los libertarios», *La Ilustración Liberal*, N° 48 (2011), p. 13.

de la lucha de clases»,⁸⁵ la envidia o el resentimiento.

El rescate de la tradición, de los conceptos y categorías, o en otro giro, el canon occidental, es lo que posibilitará que la herencia liberal no quede periclitada por fanáticos que se niegan a la conversación. La vuelta de tuerca conlleva a prescindir de los dogmas políticos divorciados de la experiencia histórica y práctica, en tanto conllevan a fanatismos reñidos con el temperamento liberal. Escepticismo, criterio analítico en el discurso académico, cierta duda metódica, estudio económico, político, jurídico y social sin sectarismos, mejorarán la comprensión de los problemas terrenales que cambian a ritmos vertiginosos. Ellos serán los instrumentos que han de rescatar por igual a «liberales», «libertarios» y «conservadores».

La lucha ideológica deja ciertas mañas. Decía Mises que había «anti-comunistas» no liberales, es decir, aquellos que no luchan «contra el comunismo como tal, sino contra una organización comunista cuya minoría gobernante no les aceptan. Aspiran a un orden socialista, es decir, comunista, en el cual, o bien ellos, o bien sus más íntimos amigos, manejarán las palancas del poder»⁸⁶. El problema está en olvidar aquello que refirió un célebre pensador español: «Todo anti no es más que un simple y hueco no».⁸⁷ En este sentido, la cuestión no es buscar ser anti-algo, sino procurar la de-

⁸⁵Bruno Leoni, «La polémica 'liberista' contemporánea en los Estados Unidos», *Revista de Estudios Políticos*, N° 88 (1956), pp. 3-30.

⁸⁶Mises, *La mentalidad anticapitalista*, p. 106.

⁸⁷José Ortega y Gasset, *La rebelión de las masas* (Madrid: Círculo de Lectores, 1967), p. 119.

fensa de la libertad como única e indivisible en la medida en que el contexto lo permita.

Dado que el liberalismo es perenne en cuanto tradición política occidental, es vigente aún rescatar modelos de órdenes político-constitucionales favorables a la economía de mercado como los de los países anglosajones, ya que allí, como sostuviera un pensador francés, «no hay creación quimérica, una abstracción a la que los ciudadanos le piden todo. No esperan nada más que de ellos mismos y de su propia energía». Reemplazar la responsabilidad individual con el artificio de la personificación del Estado «ha sido en el pasado y será en el futuro una fuente fecunda de calamidades y de revoluciones».⁸⁸

En sustitución del esperpento llamado «Estado» está el «Gobierno», el cual puede degenerar en «desgobierno»,⁸⁹ es decir, aquella forma de gestionar los asuntos de gobierno al amparo de las ideas social-demócratas en boga, el cual se caracteriza por gobernar mal adrede, en beneficio de los titulares ocasionales del poder aceitado por la corrupción institucional-estructural.

IV. Conclusiones.

Con arreglo a la tradición en favor de una libertad indivisible, «liberales», «libertarios» y «conservadores» deben procurar no solo mayor igualdad económica a través de la industrialización masiva,⁹⁰ sino

⁸⁸Frédéric Bastiat, *Obras escogidas* (Madrid: Unión Editorial, 2009), pp. 173-174.

⁸⁹Alejandro Nieto, *El desgobierno de lo público* (Madrid: Ariel, 2007).

⁹⁰Mises, *Política económica: Seis lecciones*

también un ejercicio óptimo de las libertades individuales y políticas que traen prosperidad material. En países con libertades individuales la opinión pública importa en el ámbito de la legislación. Ello es posible cuando hay libertad de pensamiento y libertad de expresión.

La antropología nos lleva a rechazar concebir al hombre como una «entelequia» sometido a todos los proyectos imaginarios que la razón humana inventa. Es ese hombre con libertad individual, política y económica, el que puede dentro de sus posibilidades – incluso no asegurado el éxito – emplear sus energías para la procura de sus fines personales, dentro de un gobierno constitucional-representativo, que en todo caso es consecuencia siempre, de ideas económicas y políticas. La distinción entre «Gobierno» y «Estado» modularía o rectifica el supuesto error fatal de los liberales clásicos, el cual consiste supuestamente en:

[...] no haberse dado cuenta de que el programa del ideario liberal es teóricamente imposible pues incorpora dentro de sí la semilla de su propia destrucción, precisamente en la medida en que considera necesaria y adapta la existencia de un estado (aunque sea mínimo) entendido como la agencia monopolista de la coacción institucional.⁹¹

De lo anterior se deriva el problema de la noción de «Estado», «Derecho» o «Gobierno», disueltas en la modernidad. Ya sostenía Schmitt que «la noción de “Estado de Derecho” no debería usarse [...] La expresión «Estado de Derecho» puede tener tantos significados distintos como la misma palabra «Derecho» y, además,

sobre el capitalismo, p. 104.

⁹¹Jesús Huerta de Soto, «Liberalismo versus anarcocapitalismo», en *Ensayos de Economía Política* (Madrid: Unión Editorial, 2014), p. 66.

tanta variedad como organizaciones que esbozan la noción de Estado [...] Es comprensible que propagandistas y abogados de toda clase gusten y recurran a esa expresión para difamar al enemigo considerándolo adversario del Estado de Derecho. Para su Estado de Derecho y su concepto de Derecho sirve el dicho según el cual: “El Derecho, no obstante, debe decir exactamente lo que yo y los míos bendecimos”». ⁹²

Por ello, como bien planteaban Smith, Ferguson, Hume, Montesquieu, Hegel o Mises, entre muchos, la cuestión pasa por plantear un liberalismo adaptado a las peculiares condiciones históricas de cada país.⁹³ Si bien los «libertarios» aciertan en consonancia con la tradición «liberal» en un modo de concebir la vida antiestatalmente, no como imaginación abstracta sino como algo muy concreto, y erran al moralizar demasiado el tema del poder político y de la propia libertad, al punto incluso de proponer una definición de libertad más «positiva» que negativa, la cual, para hacer más complejo el asunto, parece estar por igual en Hayek, con su distinción bastante discutible entre *Derecho* y *Legislación*, discusión que remite al punto de cómo sostener que puede ser limitada la libertad por la legislación pero no por el derecho espontáneo (*common law*).⁹⁴ Dado que el dogmático «sanciona la ignorancia sobre el mundo y ciega a sus seguidores con respecto a sus efectos en ese mundo»,⁹⁵ como colofón,

⁹²Carl Schmitt, *Legalidad y legitimidad* (Granada: Editorial Comares, 2006), pp. 12-13.

⁹³Dalmacio Negro, «Estudio preliminar» en George W. F. Hegel, *La Constitución de Alemania* (Madrid: Editorial Tecnos, 2010).

⁹⁴Barberis, *Libertad: Léxico de política*, p. 127.

⁹⁵Mark Lilla, «Nuestra era ilegible», *Letras Libres*, No. 190 (2014), pp. 42-47. Bien refie-

al estilo de Hayek, el rescate de la tradición debería ser un mensaje dirigido a todos los «anarquistas filosóficos vestidos de burgueses» de todos los partidos, dado que:

El dogma que los reúne está implícito y no requiere explicación; es una mentalidad, un estado de ánimo, una conjetura: lo que antes se llamaba, sin afán peyorativo, un prejuicio. Mantener una ideología requiere trabajo porque los acontecimientos políticos siempre amenazan su plausibilidad. Hay que modificar las teorías; hay que revisar las revisiones. Puesto que la ideología plantea una explicación sobre la forma en que funciona el mundo, incita y resiste la refutación. En contraste, un dogma no. Por esto nuestra edad libertaria es una era ilegible.⁹⁶

re Lilla, que «el fin de la Guerra Fría destruyó cualquier rasgo de confianza en la ideología que pudiera quedar en Occidente. Pero también parece haber destruido nuestra voluntad de entender. Hemos abdicado.»

⁹⁶Ibid., p. 47.